



000140

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 03-2017-CUE**

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del jueves 22 de junio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sede institucional ubicada en la Av. Paso de los Andes Nº 970, Pueblo Libre, Lima, (Sala de Reuniones del Rectorado) los miembros del Consejo Universitario: Dr. Ernesto Cavassa Canessa SJ, Rector; Dr. Aldo Vásquez Ríos, Vicerrector Académico y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Rafael Fernández Hart SJ, Decano de la Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas; Dr. Juan Dejo Bendezú SJ, Director de la Escuela de Posgrado; Dra. Birgit Weiler Meiss, Directora de Investigación e Incidencia; Mg. Ricardo Falla Carrillo, Director (e) del Programa de Humanidades; Ing. Fernando Villarán de la Puente, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión; CPC Juan Carlos Wu García, Director General de Administración; Lic. Juan Carlos Díaz Lara, representante de los docentes; Srta. Ximena Solorzano Salleres, representante de los alumnos; y el abogado B. Enrique Durán Padrós, en su condición de Secretario General.

No participó en la sesión el Dr. Edwin Vásquez Gheresi SJ, Director del Medio Universitario; quien se encuentra en Argentina en Comisión de Servicios.

**Agenda:**

Punto Único: Modificación del Reglamento de la Defensoría Universitaria.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

**PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.**

El Secretario General recordó que por Acuerdo Nº 3 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 01-2017-CUE, se aprobó el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad; acuerdo que fue oficializado con la expedición de la Resolución Rectoral Nº 08-2017-UARM-R del 13 de febrero de 2017.

Asimismo, informó que la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) remitió la Carta Nº 849-2017-SUNEDU/02-13 por la que adjuntan Informe Preliminar Nº 064-2017-SUNEDU/02-13-02 en el que se hace recomendaciones a la Universidad para que se acredite documentalmente el funcionamiento de la Defensoría Universitaria.

El Rector invitó a la Sesión a la Directora de la Oficina Central de Calidad y Acreditación, a efectos que presente la propuesta de implementación de las recomendaciones formuladas por la SUNEDU, las que se implementarán con algunas precisiones en el Reglamento de la Defensoría Universitaria; tales como aclarar el período de designación del Director del Medio Universitario y Defensor Universitario; la inclusión de los egresados como público objetivo a ser atendido; entre otras modificaciones. Aclaró que la propuesta había sido trabajada entre la Dirección del Medio Universitario, la Secretaría General y la Oficina Central de Calidad y Acreditación.

Realizado el debate correspondiente, se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO ÚNICO:** Se aprobó por unanimidad modificar el Reglamento de la Defensoría Universitaria, el que en Anexo forma parte de la presente Acta.





000141

El Rector solicitó al Secretario General dar lectura al Acta de la Sesión, la que fue leída y aprobada por unanimidad; por lo que el Rector y el Secretario General procedieron a suscribirla, en cumplimiento del artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

Siendo las 11:09 horas del 22 de junio de 2017, se levantó la sesión.



*E. Cavassa C.*  
Dr. Ernesto Marco Julio Cavassa Caneza, SJ  
Rector

*B. Durán P.*  
Abog. Bernardo Enrique Durán Padros  
Secretario General





000142

## ANEXO

### REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

#### Artículo 1º. Objeto

El presente Reglamento norma la organización, el funcionamiento, los fines y las funciones de la Defensoría Universitaria en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

#### Artículo 2º. Dirección

La Defensoría Universitaria está dirigida por el Director del Medio Universitario, quien es designado por el Consejo Directivo de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya por un período de cinco años, conforme lo establece los artículos 119° y segundo párrafo del Artículo 54° del Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

#### Artículo 3º. Fines

La Defensoría Universitaria está encargada de lo siguiente:

1. Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo y autoridades).
2. Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos y de libertades individuales de las instancias de prestación de servicios de la Universidad.
3. Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la confidencialidad en su actuación y el respeto a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad

#### Artículo 4º. Actividades excluidas

No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la Ley Nº 30220, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

#### Artículo 5º. Apoyo

La Defensoría Universitaria cuenta con el apoyo de las siguientes oficinas que conforman la Dirección del Medio Universitario:

- a) Servicio de Apoyo Psicológico y Psicopedagógico
- b) Bienestar Estudiantil
- c) Bienestar de Personal
- d) Desarrollo Profesional

#### Artículo 6º. Atribuciones de las unidades de apoyo

Las unidades de apoyo, mencionadas en el artículo anterior, pueden recibir la denuncia o reclamación de cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UARM (estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo y autoridades) dirigida a la Defensoría Universitaria y hacerla llegar al Defensor Universitario.





000143

#### **Artículo 7°. Formalidad de las denuncias o reclamaciones**

La denuncia o reclamación se presenta de manera presencial o virtualmente (a través de la siguiente dirección electrónica: defensoria.universitaria@uarm.pe). Se formula a través de un formato que será firmado por el denunciante y por el Defensor Universitario o responsable de la unidad de apoyo. Esta denuncia o reclamación se inscribe en el Registro de Reclamos de la Defensoría Universitaria para su respectiva evaluación.

#### **Artículo 8°. Evaluación de la denuncia o reclamación**

Recibida la denuncia o reclamación, el Defensor Universitario y/o unidad de apoyo, evalúa la pertinencia de esta (a partir de lo señalado en el artículo 4 de este Reglamento). De considerar improcedente la denuncia o reclamación, el Defensor Universitario notifica al solicitante su decisión en el plazo máximo de dos días hábiles, de manera presencial y/o virtual.

#### **Artículo 9°. Implementación de las recomendaciones del Defensor Universitario**

De proceder la denuncia o reclamación, el Defensor Universitario se contacta con la unidad involucrada a fin de examinar la denuncia y/o reclamación. En un plazo máximo de siete días hábiles, la unidad involucrada remitirá al Defensor Universitario, la implementación de acciones correctivas adoptadas y/o acciones aclaratorias realizadas.

#### **Artículo 10°. Informes al interesado que presentó la denuncia o reclamación**

En el plazo máximo de diez días hábiles de registrada la denuncia y/o reclamación, el Defensor Universitario se comunica con el solicitante a fin de dar información sobre el avance del proceso y las acciones realizadas con la unidad involucrada (primer informe).

Una vez implementadas las acciones de mejora, el Defensor Universitario notificará a los interesados: unidad o área e interesado, la conclusión del procedimiento de atención (segundo informe), lo que se realizará en un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el registro de la denuncia.

Ambas comunicaciones se realizan de manera escrita (entregada de manera virtual y/o presencial) al solicitante.

#### **Artículo 11°. Memoria Anual**

El Defensor Universitario presenta al Consejo Universitario una memoria anual de las actividades realizadas en la Defensoría Universitaria. El Rector elevará, a la Asamblea General de la Asociación Promotora, la Memoria Anual antes mencionada.

#### **Artículo 12°. Informes al Consejo Universitario**

El Defensor Universitario podrá solicitar que se incluya en la Agenda del Consejo Universitario su informe sobre cualquier materia que sea propia de su labor defensorial.

#### **Artículo 13°. Aspectos no contemplados en el Reglamento**

Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario, en base a las propuestas que realice la Defensoría Universitaria.

